ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 02/09 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA CNA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL EJECUTIVO ESTATAL, Y CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2008, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2009.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. 02/09

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, derivado del Convenio de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con fecha 15 de enero de 2008, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Convenio de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo Tercero, Cláusula Quinta, numeral 1, se contemplan la ejecución del Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

PARTICIPANTES:

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (CNA) (EJECUTIVO ESTATAL)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social: 1, 6 fracción I, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B v 65. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de





Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; 1, 4, 40, 48, 49, 50 y 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, 9, 17, 24, 25 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1 y 3 de la Ley de Planeación del Estado; 15 y 22 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1, 2 fracciones II, IV y XXVI, 12 fracciones I y X, del Decreto que crea el organismo descentralizado Comisión Estatal del Agua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999 y sus reformas publicadas en fechas 19 de noviembre de 2004 y 27 de enero de 2006; 5 y 6 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado; 7 y 9 fracciones I y XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, en los sucesivo denominado el "Programa", se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes; mediante acciones de mejoramiento en la eficiencia operativa y uso eficiente del recurso, así como el manejo integral de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones son: Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; Mejoramiento de la eficiencia física y comercial; Apoyar acciones para el desarrollo institucional de los ejecutores; y Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

- 1. Para la realización del "Programa" objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$350'876,995.00 M.N. (Son Trescientos Cincuenta Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:
 - a) La CNA aportará la cantidad de \$138'600,000.00 M.N. (Son Ciento Treinta y Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al "Programa" señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismos





- que una vez firmados por las instancias correspondientes pasarán a formar parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
- b) El EJECUTIVO ESTATAL, aportará la cantidad de \$212'276,995.00 (Son Doscientos Doce Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de recursos propios del ejercicio fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al "Programa" señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes pasarán a formar parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a la CNA, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Los respectivos titulares de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para recibir los beneficios de este "Programa", deberán firmar su Adhesión al Convenio de Coordinación, suscrito entre la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Baja California el 15 de enero de 2008, mediante la suscripción del Anexo Técnico correspondiente, el cual forma parte del presente instrumento.

/ or

3. La CNA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.
- b) Otorgar al EJECUTIVO ESTATAL y demás instancias que así lo requieran, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del "Programa" objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del "Programa" y proporcionar al Estado la Guía Operativa para la Implementación de las Actividades de Contraloría Social durante la ejecución del "Programa", objeto del presente instrumento.
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- e) Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El EJECUTIVO ESTATAL se compromete a:

- Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento.
- c) Solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del Programa objeto de este instrumento.
- d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el Programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables e implementar las actividades de Contraloría Social dentro del "Programa" objeto del presente instrumento, con base en la Guía operativa que le proporcione la CNA para el efecto.
- e) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto. Cuando la instancia ejecutora, no sea la Entidad Federativa sino los Municipios u Organismos Operadores, éstos últimos aperturarán cuentas bancarias especificas a efecto de que la Entidad Federativa les transfiera dichos recursos, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.

3

5

- f) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el Programa, deberá garantizar el oportuno flujo de los recursos para la realización del "Programa" objeto de este instrumento.
- g) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del "Programa" contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
- h) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dan cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- i) Proporcionar al Organismo de Cuenca Península de Baja California dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento.
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.
- k) Presentar a la CNA, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2010, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
- I) Remitir a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, copia del presente Anexo de Ejecución con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
- 5. Las Partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

an

- 6. Las Partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
- 7. Las Partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación celebrado con fecha 15 de enero de 2008 y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes.
- 8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las Partes, y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
- 9. La CNA y el EJECUTIVO ESTATAL, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el EJECUTIVO ESTATAL pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.
- 10. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL en los términos del presente instrumento.
- 11. Las Partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- 12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este Programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- 13. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009 salvo en los términos establecidos en las reglas de operación y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 2 días del mes de enero del año dos mil nueve.

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 02/09 CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA **ALCANTARILLADO** POTABLE. **SANEAMIENTO** EN **ZONAS** URBANAS. DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2008. CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO. MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE **PROGRAMAS** DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

POR LA CNA

Lic. Ismael Grijalva Palomino
Director General del Organismo de Cuenca
Península de Baja California

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

Ing. Luis I. López Moctezuma Torres
Secretario de Infraestructura y
Desarrollo Urbano

C. P. Manuel Francisco Aguilar Bojórquez
Secretario de Planeación y Finanzas

Lic. Jesús Edgardo Contreras Rodríguez
Director de Control y Evaluación Gubernamental

ing. Efrain Muñoz Martín Director General de la Comisión Estatal del Agua